

POLÍTICA PARA EL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA

INTRODUCCIÓN

Promotora internacional de partes sas Propartes, busca implementar estrategias que prevengan actuaciones relacionadas con conductas fraudulentas, inapropiadas o relacionadas con el lavado de activos, financiación del terrorismo, y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM). Es por ello por lo que en aras de mantener las mejores prácticas –de acuerdo con los parámetros establecidos en el capítulo X de la Circular Básica Jurídica¹–, Propartes implementa la presente política que reglamenta el sistema de autocontrol y gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, para garantizar la transparencia de todas las operaciones que realiza la compañía.

1. OBJETIVO

Establecer los procedimientos que permitan promover el cumplimiento de sanas prácticas comerciales, operativas y de control, protegiendo de esta forma la reputación y credibilidad de la Compañía y reduciendo el riesgo de que en sus operaciones se introduzcan recursos provenientes del lavado de activos, financiamiento del terrorismo o financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva

2. ALCANCE

La política SAGRILAF debe ser de obligatorio cumplimiento por los accionistas, colaboradores, clientes, usuarios, proveedores y a todos aquellos que lleven a cabo cualquier tipo de acto, operación, negocio o contrato con PROPARTES. De forma específica, a continuación, se establece el alcance de las actividades necesarias que deben seguir los colaboradores de Propartes para la implementación y divulgación de la política SAGRILAF:

- a. **Junta Directiva.** Dentro de las responsabilidades relacionadas con la adopción de la política SAGRILAF de Propartes, la Junta Directiva se encarga de aprobar y exigir al Oficial de Cumplimiento de la compañía una revisión del sistema de autocontrol y gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- b. **Representante Legal.** El representante Legal y sus suplentes junto con el Oficial de cumplimiento tienen la obligación de diseñar y actualizar las políticas de implementación de los sistemas de autocontrol y gestión de riesgos de fraude, soborno, corrupción, lavado de activos y financiación del terrorismo de acuerdo con las necesidades de Propartes
- c. **Oficial de Cumplimiento.** Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAF, Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación
- d. **Empleados.** Todos los empleados de Propartes tienen la obligación de coadyuvar con la implementación y el cumplimiento de la política SAGRILAF, por lo cual es deber de todos conocer este documento y velar por la identificación, evaluación, manejo, monitoreo, comunicación y divulgación de los riesgos asociados a sus procesos

¹ Circular Básica Jurídica: recopila las principales instrucciones generales vigentes que en materia legal ha emitido la Superintendencia de Sociedades sobre lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) ([https://www.supersociedades.gov.co/nuestra_entidad/normatividad/Documents/Circular%20Basica%20Jur%C3%ADdica%20Mod1%20\(10-08-15\).pdf](https://www.supersociedades.gov.co/nuestra_entidad/normatividad/Documents/Circular%20Basica%20Jur%C3%ADdica%20Mod1%20(10-08-15).pdf))

Gerencia: General

Código: SAGRIFT-02

Versión: 01

Fecha de creación: 17 de abril de 2023

Modificación: 10/05/2023

Vigencia: 17/04/2025

- e. **Terceros.** A los clientes, proveedores, contratistas y otros terceros, en su relacionamiento con Propartes, también los cubre la política SAGRIFT y por lo tanto serán los empleados, los que deberán velar por informar o denunciar ante el Oficial de Cumplimiento cualquier comportamiento o actividad ilegal asociada al lavado de activos, financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y que sea cometido por un tercero.

El incumplimiento o inobservancia de cualquiera de las medidas señaladas en el presente documento, constituirá falta grave para todos los efectos legales. Lo anterior indica que ese incumplimiento podrá derivar en la terminación del contrato de trabajo con justa causa, después de surtir el procedimiento disciplinario laboral que corresponda²

3. DEFINICIONES

- a. **Contraparte:** es cualquier persona natural o jurídica con la que la empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de productos de la empresa.
- b. **Controladores de usuarios de la plataforma de consulta en listas vinculantes:** son los empleados de Propartes que tienen la obligación de efectuar consulta de clientes, proveedores u otros terceros con los que Propartes vaya a materializar o tenga una relación comercial o contractual.
- c. **Debida diligencia o diligencia debida:** es el conjunto de precauciones que la ley o el buen sentido aconsejan adoptar de una actividad para evitar daños previsibles³. En el ámbito del sistema de autocontrol y gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, la debida diligencia hace referencia a "la práctica de conocer al cliente"⁴. En otras palabras, es el proceso mediante el cual la empresa adopta medidas para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.
- d. **Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI):** es un ente intergubernamental establecido en 1989 cuyo objetivo es fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, y otras amenazas a la integridad del sistema financiero internacional⁵.
- e. **LA/FT/FPADM:** se refiere a la agrupación de los conceptos de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva.

² REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.

³ definición tomada del diccionario panhispánico del español jurídico de la Real Academia Española (RAE) (<https://dpej.rae.es/lema/diligencia-debida>).

⁴ definición tomada de la página web Infoloft, empresa especializada en proveer información y capacitación para prevenir y mitigar los riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, corrupción y fraude al interior de las empresas

⁵ definición tomada de la página web de la UIAF, sección Asuntos internacionales

POLÍTICA PARA EL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA



Gerencia: General

Código: SAGRLAFT-02

Versión: 01

Fecha de creación: 17 de abril de 2023

Modificación: 10/05/2023

Vigencia: 17/04/2025

- f. **Lavado de activos:** la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) define el lavado de activos como “el proceso mediante el cual organizaciones criminales buscan dar apariencia de legalidad a los recursos generados de sus actividades ilícitas. En términos prácticos, es el proceso de hacer que dinero sucio parezca limpio, haciendo que las organizaciones criminales o delincuentes puedan hacer uso de dichos recursos y en algunos casos obtener ganancias sobre los mismos”⁶. Al tiempo, define el terrorismo “como un método para realizar acciones violentas repetitivas, utilizando individuos, grupos o actores clandestinos (semi) estatales, por razones ideológicas, religiosas o políticas”⁷.
- g. **Listas restrictivas**⁸: son “aquellas bases de datos nacionales e internacionales que recogen información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, tratándose de personas naturales y jurídicas, que pueden presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de lavado de activos”⁹ y financiación del terrorismo.
- h. **Listas vinculantes:** son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas).
- i. **Monitoreo:** es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados¹⁰.
- j. **Oficial de Cumplimiento:** es la persona natural designada por la empresa obligada que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del riesgo de LA/FT/FPADM /FPADM en el sujeto obligado. En Propartes, el Oficial de Cumplimiento es designado por la Junta Directiva.
- k. **Operación inusual:** es aquella cuya cuantía o características que no guarda relación con la actividad económica de los clientes o que, por su monto, por las cantidades transadas o sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos.
- l. **Operación sospechosa:** es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca en los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate no ha podido ser razonablemente justificada. Estas operaciones tienen que ser reportadas única y exclusivamente a la UIAF a través de un reporte de operaciones sospechosas (ROS).

⁶ https://www.uiaf.gov.co/sistema_nacional_ala_ct/lavado_activos_financiacion_29271/lavado_activos

⁷ La UIAF toma la definición de terrorismo del documento A review of sources on terrorist financing. El texto aquí citado fue tomado de https://www.uiaf.gov.co/sistema_nacional_ala_ct/lavado_activos_financiacion_29271/financiacion_terrorismo

⁸ lista completa de listas restrictivas vinculantes para Colombia en <https://www.un.org/securitycouncil/es/content/un-sc-consolidated-list>

⁹ <https://www.compliance.com.co/onu-lista-vinculante-para-colombia-las-listas-restrictivas-o-listas-vinculantes/#:~:text=Recordemos%20que%20las%20listas%20Restrictivas,actividades%20sospechosas%2C%20investigaciones%2C%20procesos%20>

¹⁰ definición tomada de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades

- m. **Personas Expuestas Políticamente (PEP):** son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles.
- n. **Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF):** es una unidad administrativa especial del Estado colombiano, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Es el órgano de inteligencia financiera del país, creada por la ley 526 de 1999 y reglamentada por el decreto compilatorio 1068 de 2015, con el fin de prevenir, detectar y luchar contra el lavado de activos, financiación del terrorismo, y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva¹¹.
- o. **Beneficiario Final:** Es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) un cliente y/o la persona natural, en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:
- Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio;
 - Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica.
 - Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales 1) y 2), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

4. POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM - SAGRIFT

Propartes ha desarrollado una política enfocada en el cumplimiento de las actividades diseñadas para minimizar la posibilidad de pérdida o daño que pueda sufrir al ser utilizada como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la ejecución de actividades terroristas, Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Estas políticas serán actualizadas teniendo en cuenta los cambios en la normatividad aplicable a la empresa y las modificaciones que se lleguen a dar sobre sus procesos y que sean aprobadas por la Junta Directiva

4.1 Generales

Son las que indican los lineamientos y directrices que deben seguirse por parte de todos los colaboradores de PROPARTES, al igual que para sus accionistas, clientes, así como sus proveedores y contratistas.

- a. **Prevalencia de la política SAGRIFT sobre el logro de las metas comerciales.** Propartes, comprometida con la adecuada implementación de la política SAGRIFT, dará prevalencia a los resultados obtenidos por el monitoreo y análisis de los clientes sobre cualquier meta o interés comercial.

POLÍTICA PARA EL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA



Gerencia: General

Código: SAGRLAFT-02

Versión: 01

Fecha de creación: 17 de abril de 2023

Modificación: 10/05/2023

Vigencia: 17/04/2025

- b. **Lineamientos para la aceptación y vinculación/negociación/contratación de clientes y contrapartes.** Pro partes no tendrá vínculo con ninguna persona natural o jurídica que esté incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), listas OFAC o aquellas otras listas de criminales y terroristas que por su naturaleza se consideren actividades de alto riesgo de LA/FT/FPADM, o cuando alguno de sus accionistas, socios o administradores figuren en listas restrictivas.

En el evento de que se identifique o verifique cualquier bien, activo, producto, fondo o derecho de titularidad a nombre o bajo la administración o control de cualquier país, persona o entidad designada por las listas restrictivas, el Oficial de Cumplimiento, de manera inmediata, deberá reportarlo a la UIAF y ponerlo en conocimiento de la fiscalía general de la Nación a través de los canales habilitados para tal fin.

- c. **Monitoreo, control y detección de las operaciones inusuales y operaciones sospechosas.** Pro partes monitoreará, por lo menos una vez al año, a todos accionistas, equipo directivo, empleados, clientes (según segmentación), proveedores o terceros con los que tenga enmarca en los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate no ha podido ser razonablemente justificada. Estas operaciones tienen que ser reportadas única y exclusivamente a la UIAF a través de un reporte de operaciones sospechosas (ROS).

SEGMENTACION

- d. **Pagos y recaudos.** Todos los pagos y recaudos que se efectúen tanto con los clientes como con los proveedores deberán hacerse mediante transferencias electrónicas o cheques a través de entidades bancarias, cuyo titular debe ser la persona natural o jurídica con la que se estableció el vínculo/contrato. Solo será permitido el pago en efectivo por valores inferiores a un salario mínimo mensual vigente.

- e. **Documentación para validación LA/FT/FPADM.** Cada vez que se suscriba un nuevo contrato de compra, venta o prestación de un servicio o al cumplir un (1) año de ejecución de este (incluso, en caso de renovación automática), se deberá solicitar la remisión de documentación necesarios para realizar la validación en listas restrictivas con información LA/FT/FPADM, esto es:

- Formato de creación de cliente, proveedor u otro tercero con sus respectivos anexos.
- Fotocopia de cédula del representante legal principal y suplentes o copia de la cédula del cliente persona natural.
- RUT (fecha de generación no mayor a tres meses).
- Certificado de existencia y representación legal con expedición no mayor a 30 días (solo aplica para personas jurídicas o comerciantes).
- Formato de adhesión a las políticas de ética y cumplimiento; gestión del riesgo de corrupción, soborno y sus derivados; SAGRILAFT, PTEE y SGSI (versión español o inglés).
- Conocimiento de clientes, proveedores y otros terceros persona natural o jurídica.
- Documento de composición accionaria (solo aplica para personas jurídicas)

En caso de que alguna consulta en la plataforma de listas vinculantes y no vinculantes genere un reporte (salvo en casos cuyo reporte sea de una persona con actividad de interés por sus siglas PAI) el equipo del Oficial de Cumplimiento deberá:

- Revisar si se trata de un homónimo.
- Revisar si se buscó correctamente a la persona del reporte (por sus dos nombres o dos apellidos). En caso de que tenga dudas sobre la identidad de una persona natural, se podrán consultar bases públicas como la registradora, antecedentes judiciales, consultas en la procuraduría, entre otras fuentes que arrojan nombres de la persona.

Gerencia: General

Código: SAGRILAF-02

Versión: 01

Fecha de creación: 17 de abril de 2023

Modificación: 10/05/2023

Vigencia: 17/04/2025

- Revisado los reportes, y en caso de dudas, deberá requerirse de forma verbal o escrita a la persona que concretó el negocio, a fin de que indique los motivos del negocio, particularidades en la facturación u otro dato que estime necesario.
 - Acto seguido se deberá dejar guardado el reporte en la ruta que designe el Oficial de cumplimiento.
- f. **acreditar con soportes todas las operaciones, negocios y contratos.** Sin excepción, se prohíbe la realización de actividades, negocios y contratos sin que exista el respectivo soporte interno y externo, debidamente fechado y autorizado por quienes intervengan en ellos o los elaboren. Dichos soportes pueden ser contratos, ofertas mercantiles o propuestas y su correspondiente orden de compra o de servicio. Estos soportes documentales servirán a Propartes para verificar la trazabilidad del negocio y de la verificación del proceso, conforme con los lineamientos establecidos en la política SAGRILAF.
- g. **Conservación de documentos soporte.** Todo documento que acredite transacciones, negocios o contratos, además de constituir el soporte de la negociación y del registro contable, constituye el respaldo probatorio para cualquier investigación que puedan adelantar las autoridades competentes, por lo tanto deberá ser conservada por un periodo de al menos diez (10) años, contado a partir del momento en que se identificó la operación, de conformidad con el artículo 28 de la ley 962 de 2005 y el capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de sociedades.

5. PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA

Para garantizar el cumplimiento de los lineamientos de la política SAGRILAF, *Propartes* establece el siguiente procedimiento de debida diligencia, el cual tiene como finalidad preservar la integridad institucional y prevenir que *Propartes* sea usada como instrumento en operaciones de LA/FT/FPADM:

- a. **Identificación de las situaciones que puedan generar en *Propartes* riesgos asociados al LA/FT/FPADM en las operaciones y negocios que realizan.** El líder del proceso respectivo identificará los riesgos asociados al LA/FT/FPADM de sus operaciones o negocios derivados de su objeto social. Si se llegase a identificar un riesgo de LA/FT/FPADM, deberá reportarlo al Oficial de Cumplimiento por medio del correo electrónico corporativo, quien emitirá concepto formal y por escrito.
- b. **Conocimiento de clientes.** *Propartes* deberá realizar el conocimiento de sus clientes, así mismo los mecanismos, las formas y herramientas para llevarlo a cabo. Lo anterior como mecanismo de control para la prevención de los riesgos asociados al LA/FT/FPADM, de un posible riesgo de contagio de actividades relacionadas con el LA/FT/FPADM.

Dentro de las actividades básicas que se deben adelantar con miras a lograr el conocimiento del cliente, y siempre que la naturaleza de la operación y actividad así lo permita, se encuentran, a manera de ejemplo las siguientes:

- Conocer por cualquier medio legal el origen de los recursos.
- Verificar la identidad del cliente.
- Verificar y confirmar sus datos de contacto, su actividad económica.
- Solicitar cualquier documentación adicional que se considere pertinente.

- c. **Conocimiento de personas expuestas políticamente (PEP).** Los procesos para el conocimiento de PEP implican una debida diligencia avanzada, pues deben ser más estrictos y exigir mayores controles. La aprobación de operaciones y negocios con PEP será aprobada por una instancia superior a la del encargado del proceso ordinario de conocimiento de las contrapartes.

Gerencia: General

Código: SAGRLAFT-02

Versión: 01

Fecha de creación: 17 de abril de 2023

Modificación: 10/05/2023

Vigencia: 17/04/2025

- d. **Conocimiento de proveedores.** En la vinculación/negociación/contratación con proveedores, sean persona natural o jurídica, se debe realizar la debida diligencia y efectuar controles de conformidad con sus riesgos. Lo anterior como medida preventiva de un posible riesgo de contagio de actividades relacionadas con riesgos asociados al LA/FT/FPADM.
- e. **Conocimiento de accionistas.** Cuando se admitan nuevos accionistas, el Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces, deberá realizar la debida diligencia, tanto de las personas naturales como jurídicas, dirigido a conocer el beneficiario final de la inversión y a conocer el origen de los fondos del nuevo inversionista, para evitar que en caso de que los recursos sean ilegales, se perjudique a *Propartes*. El reconocimiento se realizará con el fin de validar en listas con información de LA/FT/FPADM.
- f. **Conocimiento de empleados.** *Propartes* debe verificar los antecedentes de sus trabajadores, así como de las personas que tenga intención de contratar. Así mismo, se debe realizar una actualización de dichos datos, por lo menos una vez al año. *Propartes* contará con políticas sobre selección, vinculación y mantenimiento de información de todos sus empleados, quienes en el desempeño de sus funciones deberán cumplir estrictamente con el Reglamento Interno de Trabajo (RTI), con las políticas, normas y procedimientos de la compañía.
- g. **Verificación en listas con información LA/FT/FPADM de clientes, proveedores y empleados.** La validación de antecedentes (históricos, judiciales y administrativos) relacionados con LA/FT/FPADM, se realizará mínimo en las siguientes fuentes:
- Lista Clinton (lista OFAC del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos): designados narcotraficantes, terroristas, personas bloqueadas y demás programas de la OFAC - Office of Foreign Assets Control
 - Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica y su representante legal o de la persona natural correspondiente.
 - Adicionalmente pueden ser consultadas por internet u otros medios técnicos, las listas Interpol, Policía Nacional y certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República, entre otros.
- h. **Negación de productos.** En los casos en que se niegue un producto o servicio a un cliente por reporte en listas con información LA/FT/FPADM o por la detección de una operación sospechosa, no se podrá indicar en documentos proferidos por *Propartes* o revelar en comunicación verbal, que la negación del producto o servicio corresponde a antecedentes relacionados con LA/FT/FPADM.
- i. **Conservación de registros de operaciones y debida diligencia.** *Propartes* cuenta con procedimientos que le permiten garantizar el adecuado manejo, conservación y archivo de los documentos y reportes relacionados con los sistemas de gestión de riesgos asociados al LA/FT/FPADM, lo cual garantiza la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de esta.
- j. **Reportes internos.** Mínimo una (1) vez al año, el Oficial de Cumplimiento deberá realizar un informe de gestión del SAGRILAFT, a la Junta Directiva. Igualmente, el Oficial de Cumplimiento deberá realizar todos los reportes requeridos por la Junta Directiva o el Representante Legal.
- k. **Segmentación de los factores de riesgo.** Para una adecuada implementación de la política SAGRILAFT, *Propartes* ha segmentado los factores de riesgo para que sean analizados de la siguiente manera:

Gerencia: General

Código: SAGRLAFT-02

Versión: 01

Fecha de creación: 17 de abril de 2023

Modificación: 10/05/2023

Vigencia: 17/04/2025

- **Respecto de las contrapartes:**
 - Celebrar negocios con personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas.
 - Aceptar nuevos socios, accionistas o empleados con antecedentes judiciales por cualquier delito y en especial los relacionados con el lavado de activos o financiación del terrorismo o financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
 - Admitir nuevos socios o accionistas sin verificar previamente el origen de los recursos que aportan.

 - **Respecto de operaciones, negocios o contratos. Operaciones que involucren un alto volumen en efectivo, sin justificación aparente.**
 - Negocios sobre bienes muebles o inmuebles a precios considerablemente distintos a los normales del mercado.
 - Donaciones.
 - Operaciones, negocios o contratos que no consten por escrito.
 - Pagos de operaciones con recursos derivados de giros internacionales, provenientes de varios remitentes a favor de un mismo beneficiario o de un mismo remitente a favor de varios destinatarios, sin una relación aparente.
 - Operaciones con subcontratistas que no han sido identificados.
 - Operaciones comerciales o negocios con las personas listadas en las resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, expedidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o sus distintos comités y demás resoluciones que las modifiquen o complementen.
- I. **Medición del riesgo.** Propartes implementará técnicas de medición cuantitativas o cualitativas de riesgos asociados a LA/FT/FPADM.

6. RIESGOS ASOCIADOS AL LA/FT/FPADM

De acuerdo con lo previsto en el capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, los riesgos asociados al LA/FT/FPADM son los siguientes:

- a. **Riesgo legal:** es la eventualidad de pérdida en que incurre una empresa, los asociados, sus administradores o cualquier otra persona vinculada, al ser sancionados, multados u obligados a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones relacionadas con la prevención de LA/FT/FPADM.
- b. **Riesgo reputacional:** es la posibilidad de pérdida en que incurre una empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o vinculación a procesos judiciales.
- c. **Riesgo operacional:** es la posibilidad de ser utilizado en actividades de LA/FT/FPADM por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.
- d. **Riesgo de contagio:** es la posibilidad de pérdida que una empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un cliente, empleado, proveedor, asociado o relacionado, vinculado con los delitos de LA/FT/FPADM. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la empresa.

Gerencia: General

Código: SAGRIFT-02

Versión: 01

Fecha de creación: 17 de abril de 2023

Modificación: 10/05/2023

Vigencia: 17/04/2025

7. LÍNEA ÉTICA

Propartes establece el correo electrónico de la línea ética (lineaetica@propartes.com) como canal de comunicación directo para informar y denunciar, con pruebas verificables, comportamientos y hechos sospechosos de lavado de activo o financiación del terrorismo. La compañía garantiza la confidencialidad de la información y de la persona que denuncie e informe.

8. EXCEPCIONES A LA POLÍTICA SAGRIFT

Teniendo en cuenta que *PROPARTES* cuenta con un proceso de vinculación de clientes y proveedores, solo contempla las siguientes excepciones a la verificación del tercero en la verificación de listas restrictivas:

- a. Cuando se trate de legalización de viáticos debidamente autorizados a través del formato respectivo.
- b. Cuando se esté frente a la contratación de una cuantía inferior a un SMMLV.
- c. Para el caso de ventas clasificadas como masivas o retail, donde no se permita con facilidad y eficiencia llevar a cabo una debida diligencia de la contraparte.

9. VERIFICACIÓN EN LAS LISTAS RESTRICTIVAS

Los terceros (clientes o proveedores, salvo los segmentados en el numeral 8 de este manual) que van a vincularse o que ya se encuentran vinculados con *Propartes* deberán ser verificados en listas restrictivas una vez al año. Para tal efecto, el Oficial de Cumplimiento asignará claves a las siguientes áreas para que puedan efectuar la revisión respectiva: Jefatura de compras, Jefatura de Gestión Humana, Jefatura de Tesorería, Jefatura de Cartera, Jefatura de Contabilidad, Jefatura de publicidad y mercadeo, y cualquier área que efectúe una relación comercial o contractual con cualquier tercero.

Una vez efectuada la verificación en listas, si sale algún reporte sospechoso, el caso inmediatamente debe ser escalado al Oficial de Cumplimiento, quien validará el reporte y emitirá su concepto frente a la conveniencia de continuar o no con el proceso de vinculación.

En caso de que el caso sospechoso sea efectivamente confirmado por el Oficial de Cumplimiento, el mismo será reportado a la UAIF y a la fiscalía general de la Nación a través de los canales habilitados para tal fin.

10. REGIMEN SANCIONATORIO

El incumplimiento de las obligaciones relacionadas en el presente Manual acarreará la imposición de sanciones disciplinarias o el despido del colaborador, de acuerdo con las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo de la Compañía. Adicionalmente, de ser necesario, se avisará a las autoridades competentes para que inicien los procesos administrativos, civiles o penales a los que haya lugar.

11. DIFUSIÓN, DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN

Para garantizar la aplicación de la política SAGRIFT, Propartes ha establecido su difusión de forma interna y externa, así:

a. A nivel interno

- ✓ Al momento de su vinculación laboral, el colaborador recibirá una copia de la política SAGRIFT, generándose una copia de recibido, la cual reposará en su respectiva carpeta laboral.
- ✓ Adelantando campañas de capacitación, ya sea al momento de la inducción o de forma programada, para garantizar el conocimiento de la política SAGRIFT por parte de los empleados.
- ✓ Socializando e informando la política SAGRIFT y consejos útiles para prevenir el riesgo de lavado de activos o financiación del terrorismo, a todos los empleados.

b. A nivel externo

- ✓ La divulgación a terceros externos (Clientes, proveedores, transportadores, contratistas, inversionistas) tienen como propósito informar el sistema SAGRIFT, publicado a través de la página web de la Compañía.
- ✓ .

El principal instrumento de divulgación del SAGRIFT al interior de la Compañía será el Plan de Capacitación, además de su publicación en el sitio web y las comunicaciones internas por medio de Boletines remitidos a correos electrónicos.

12. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL SAGRIFT

El presente manual debe ser revisado y actualizado mínimo una (1) vez al año por la Junta Directiva y el Oficial de Cumplimiento y/o cuando se deban contemplar nuevas reglamentaciones legales o internas de la Compañía.

13. FIRMAS

CARGO	NOMBRE	FIRMA
Elaboración: Oficial de cumplimiento	Ivan Fernando Ladino Gutierrez	
Revisión: Representante Legal	Mario Fernando Prada Mendoza	
Aprobación: Junta Directiva	Presidente Junta Directiva Propartes	

Esta política fue ratificada mediante Acta de asamblea 100 de 2023